

Nº y año del expte.
456_25-IJFI
Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 27 DE MAYO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 2025 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE 44 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PROPUESTA:

Tomar razón del Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz, por el que se declara la emergencia en la contratación de 44 plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, varias modalidades, por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (472.554,80 €), IVA exento, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente Acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/11 01.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a la fecha de la firma,

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro

EXPOSICIÓN:

El Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

La Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial en Cádiz señala que para el ejercicio de dicha competencia, desde esta Delegación Territorial se licitó un Concierto Social "CONTRATACIÓN DE 259 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", compuesto por un total de 23 lotes (CONTR 2019/382775) . Los Lotes 1-3 y 4-23 fueron adjudicados a diferentes entidades. Los lotes 14 y 15 (24 plazas) resultaron desiertos, publicándose nueva licitación (expte. CONTR 2020/736988), resultando finalmente adjudicados.

Los lotes 3, 20, 21, 22 y 23 de la citada licitación fueron objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, adoptándose mediante Resolución 108/2020 la suspensión provisional del procedimiento de adjudicación como medida cautelar. El día 23 de febrero de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial la Resolución 59/2021 por la que se desestima el recurso interpuesto, continuándose el procedimiento de adjudicación. El 30 de marzo de 2021 se suscribieron los contratos correspondientes (44 plazas), cuyo plazo de ejecución era “de VEINTICUATRO MESES (24 meses) desde 01 abril de 2021 a 31 de marzo de 2023. Se prevé posibilidad de renovación hasta un máximo de 24 meses”. Estos lotes han sido objeto de prórroga hasta el 31 de marzo de 2025.

Las Entidades encargadas de la gestión de dichos centros continúan acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos y la dirección de cada uno de ellos se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores.

Por otra parte, todos los ingresos de los menores acogidos en el centro específico para la atención de problemas de conducta se han acordado judicialmente conforme a lo establecido en el art. 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, la salida o cese de dichos acogimientos residenciales en caso de producirse deberán ser acordadas por la citada autoridad judicial conforme a lo establecido en el mismo artículo.

Por tanto, aunque a la fecha actual no ha finalizado el proceso de contratación de las nuevas plazas, las personas menores que se encuentran bajo la tutela de esta Administración Pública a consecuencia de sendas declaraciones de desamparo, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas, siguen estando acogidas en los referidos centros.

Por las razones expuestas, es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas

menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, como en este caso, para la salvaguarda del bienestar de los menores, objeto primordial de esta Consejería; supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dada la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que se viene ejerciendo hasta la fecha y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar a su ingreso hasta que se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

La duración de cada uno de los contratos de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del Concierto Social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose todos ellos con carácter mensual hasta finalizar dicho periodo. Inicialmente se estima una duración de 4 meses para estos contratos, iniciándose el 1 de abril de 2025 y finalizando el 31 de julio de 2025.

La estimación del coste de cada uno de los contratos se ha realizado conforme a los contratos que tenían suscritos cada una de las entidades con anterioridad, estableciéndose el precio, sin IVA (exento), plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro, resultando los siguientes importes para cada lote:

LOTES	ENTIDADES	CIF	MENSUALIDAD	PREVISIÓN 4 MESES	PLAZO INICIO
Lote n.3	Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (12 plazas)	G29243730	32.485,00 €	129.940,00 €	01/04/2025
Lote n.20	Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (8 plazas)	G29243730	21.413,33 €	85.653,32 €	01/04/2025
Lote n.21	Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (8 plazas)	G29243730	21.413,33 €	85.653,32 €	01/04/2025
Lote n.22	Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (8 plazas)	G29243730	21.413,71 €	85.654,84 €	01/04/2025
Lote n.23	Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (8 plazas)	G29243730	21.413,33 €	85.653,32 €	01/04/2025
			118.138,70 €	472.554,80 €	

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa de fecha 31 de marzo de 2025 del Servicio de Protección de Menores.
- Acuerdo de 31 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz, por el que se declara la emergencia del expediente de contratación.

- Documentos contables AD.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de
extracto-propuesta y el de su expediente.
En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE LA
DELEGACIÓN TERRITORIAL

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la
propuesta que figura en la página 1.
En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ